



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 392-2022-R  
Lambayeque, 03 de Mayo de 2022

### VISTO:

El Oficio N° 387-2022-UNPRG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de doña María Olga Moras Porras (Exp. N° 1811-2022-SG)

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, referente a su finalidad, señala que la acción contencioso administrativa prevista en el artículo 148° de la Constitución Política, tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados.

Que, mediante Oficio N° 387-2022-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, hace conocer que la Universidad fue notificada con la RESOLUCIÓN NÚMERO DOCE, de fecha quince de junio de 2021, recaída en el Expediente Judicial N° 00698-2015-0-1708-JM-LA-01 del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, sobre Acción Contenciosa Administrativa, por la que se requiere a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cumpla con expedir nueva resolución reconociendo el vínculo laboral de la administrada MARIA OLGA MORAS PORRAS, desde el 02 de enero del 2013 a la actualidad en el cargo de secretaria, bajo los alcances del artículo 1° de la Ley 24041, se le incluya en planillas de trabajadores contratados y se expida las boletas de pago correspondientes. En razón a ello es pertinente la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que, conforme lo dispone el artículo 04° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la Administración de Justicia, precisa que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*, de igual manera lo dice el Tribunal Constitucional en la ST N° 015-2001-AI/TC, el derecho a la Ejecución de las Resoluciones Judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada es una manifestación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, reconocido en el inciso 3) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer a la administrada **MARIA OLGA MORAS PORRAS**, el vínculo laboral desde el 02 de enero del 2013 a la actualidad en el cargo de secretaria, bajo los alcances del artículo 1° de



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 392-2022-R**  
Lambayeque, 03 de Mayo de 2022



la Ley 24041. Inclúyase en planilla de trabajadores contratados y se expida las boletas de pago correspondientes, ordenado por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque en el expediente judicial N° 00698-2015-0-1708-JM-LA-01, aprobado con RESOLUCIÓN NÚMERO DOCE, de fecha quince de junio de 2021, sobre acción contenciosa administrativa.

**Artículo 2°.-** Ordenar el cumplimiento al mandato de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y las demás Jefaturas que sean competentes.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, , Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Abg. **FREDY SAENZ GALVAY**  
Secretario General

/niea



**DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector